



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

QUINTANAR DE LA ORDEN

NÚMERO 1

EDICTO

Don José Antonio Ruiz de la Hermosa Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden (Toledo).

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 509/2014 a instancia de María Consuelo Ruiz López, expediente de dominio de la siguiente finca:

Casa, en la población de Quero, en la calle de la Luna, número 1 (antes General Mola, número 1 y antes de la Luna, número 1, antes 3), compuesta de varias dependencias dobladas, patio, corral y cuadras, cuya extensión superficial aproximada es de trescientos veinte metros cuadrados, según inscripción registral, cuatrocientos veinticinco metros cuadrados según escritura y según medición catastral cuatrocientos sesenta y dos.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden en el tomo 690, libro 42, folio 15, finca, número 4.524.

Así resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, que se acompaña como documento a este edicto, figurando inscrita a nombre de:

Felisa Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Nieves Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Pedro Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

José Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Estefana Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Patricio Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Concepción Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Carmen Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Rosario Encinas López, en una veinteava parte indivisa de la nuda propiedad.

Luz Mendoza Encinas, en una ochentava parte indivisa de la nuda propiedad.

Isabel Mendoza Encinas, en una ochentava parte indivisa de la nuda propiedad.

Patrocinio Mendoza Encinas, en una ochentava parte indivisa de la nuda propiedad.

Gregorio Mendoza Encinas, en una ochentava parte indivisa de la nuda propiedad.

Felisa Encinas López, en una ochentava parte indivisa de la nuda propiedad.

Felisa Encinas López, en una mitad indivisa del usufructo.

Nieves Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Concepción Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

José Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Patricio Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Pedro Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Estefana Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Rosario Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Carmen Encinas López, en una dieciochava parte indivisa de la nuda propiedad.

Luz Mendoza Encinas, en una setenta y dosava parte indivisa de la nuda propiedad.

Isabel Mendoza Encinas, en una setenta y dosava parte indivisa de la nuda propiedad.

Gregorio Mendoza Encinas, en una setenta y dosava parte indivisa de la nuda propiedad.

Patrocinio Mendoza Encinas, en una setenta y dosava parte indivisa de la nuda propiedad.

La mayoría de estas personas han fallecido sin que conste a esta parte fecha ni lugar de defunción ni quienes sean sus herederos ni sus domicilios de citación si todavía estuviera alguno vivo.

Las inscripciones registrales de las anteriores titularidades datan de 1949 y 1957, por lo que por la fecha de la meritada inscripción registral, es de ver que la misma es de más de treinta años, lo que se hace notar a los efectos del artículo 202 de la Ley Hipotecaria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Quintanar de la Orden a 10 de octubre de 2014.–El Secretario Judicial, José Antonio Ruiz de la Hermosa Gutiérrez.

N.º1.-2540